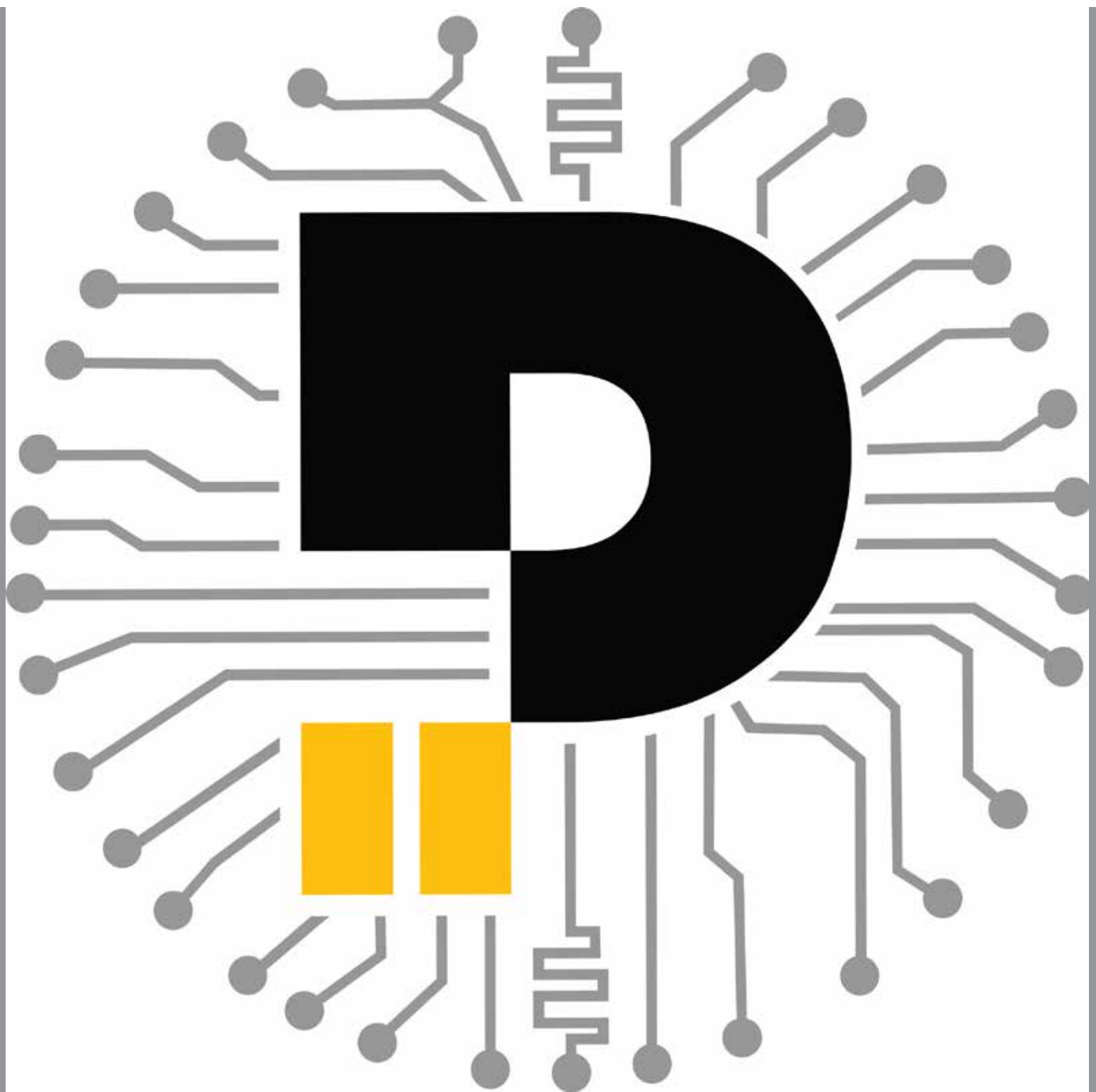


# EL PETRO ES INDEPENDENCIA

**“El Petro nos va a permitir avanzar hacia nuevas formas de financiamiento internacional para el desarrollo económico y social del país”**



# EL PETRO ES INDEPENDENCIA

En aras de hacer frente a las sanciones del gobierno supremacista de Donald Trump, el presidente Nicolás Maduro ha anunciado la creación de una cesta de divisas alternativas al dólar y por último el ingreso del Estado venezolano al mercado de las criptomonedas. Estas iniciativas están dirigidas a mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos a través de la protección de los salarios.

La manipulación y creación de un mercado paralelo de dólares ha deteriorado por completo la capacidad de consumo e imposibilitado el ahorro de las y los venezolanos. Las criptomonedas son una alternativa de ahorro a la que cualquier ciudadano con acceso a internet puede recurrir, las distintas criptomonedas que se ofertan en el mercado online pueden ser adquiridas en bolívares y gracias al blockchain son libres de especulación financiera. Y en automático, se estará ahorrando y protegiendo el Bolívar del dólar paralelo.

Es por ello que el Gobierno Bolivariano propone la creación de la moneda virtual Petro la cual revolucionará el mercado de las criptomonedas, porque no se sustentará solo en la fe que las y los usuarios tengan en el mercado virtual sino que contará con el sustento de las riquezas naturales del país. De esta manera, cada operación hecha en Petros contará con el respaldo de las reservas probadas de petróleo venezolanas.

## ¿Qué es el Petro?

Es una moneda digital que se utiliza de manera electrónica a través de computadoras o teléfonos inteligentes en la red de Internet.

## ¿Para qué sirve el Petro?

El Petro permite realizar transacciones directas entre compradores y vendedores sin intermediarios ni gestores.

## ¿Es seguro utilizar el Petro?

El Petro, igual que el resto de las criptomonedas, se maneja a través de sistemas operativos soportados en el software libre. En las cadenas de bloques o blockchain, quedan plasmadas todas las transacciones que realizan los compradores y vendedores sin intermediarios. Por lo tanto, las operaciones dejan un registro y son visibles para los inversionistas.

## ¿El Petro cuenta con respaldo financiero?

A diferencia de otras monedas digitales que basan su valor en la confianza de sus usuarios, el Petro cuenta con el respaldo del barril del petróleo. Es decir, el indicador principal será el valor del barril de petróleo. Con esta medida Venezuela se convierte en el primer país que respalda su moneda digital con la intención de generar seguridad y confianza entre sus inversionistas.

## ¿Cómo se obtiene el Petro?

Los usuarios deben registrarse en un monedero electrónico. Luego, transferir bolívares al monedero o asociarlos a una cuenta bancaria nacional y, finalmente, comprar.

## ¿Quiénes tienen acceso al Petro?

Todos los ciudadanos que tengan acceso a bolívares y estén debidamente registrados en el monedero electrónico.

## ¿Qué beneficios le genera el Petro al país?

Realizar la adquisición directa de bienes esenciales como alimentos y medicinas sin sufrir las restricciones impuestas por el gobierno injerencista de Donald Trump.

VENEZUELA FUE INTELIGENTE Y COMPRENDIÓ UNA DE LAS PRINCIPALES NECESIDADES EN EL MUNDO DE LOS ACTIVOS DIGITALES: OFRECER UNA GARANTÍA EN RECURSOS NATURALES

## Entrevista a David Jaramillo (CELAG), ingeniero en ciencias de la computación y emprendedor blockchain

### ¿Qué ventajas tiene el Petro respecto a otras criptomonedas?

Es la primera vez que un país decide emitir un activo digital respaldado con recursos del mundo real. La expectativa es muy alta porque al tener un Estado detrás, habrá grandes cantidades de materias primas garantizando la emisión de la moneda, lo cual implica que la escala y el volumen de las transacciones que puede tomar el mercado es ilimitado.

### ¿Venezuela podría conseguir más financiamiento a escala internacional?

Los inversores del universo de las criptomonedas hace tiempo vienen pidiendo tener la posibilidad de comprar con una parte de sus activos algo atado al mundo real y poder diversificar parte de su riesgo. El Petro responde a la perfección a esa consigna porque, le permite a esta comunidad -cada vez más grande- de las criptomonedas, adquirir materias primas (activos reales) sin salirse del mundo digital.

### ¿El Petro podrá ayuda a saltar el bloqueo y las sanciones de Estados Unidos?

El Petro, al ser un activo de carácter digital, funcionará en base a la tecnología blockchain. Por tanto, va a permitirle a los venezolanos realizar operaciones financieras con otros países e incluso entre los propios habitantes, sin tener los controles de Estados Unidos. En la medida que esta tecnología se masifique en Venezuela se abrirá todo un abanico de posibilidades. El futuro llegó y Venezuela tiene todas las condiciones de aprovechar la tecnología para enfrentar las tensiones económicas.

“Yo procedo hoy 3 de diciembre del año 2017 a crear el Observatorio de Blockchain en Venezuela como base institucional, política y jurídica para la criptomoneda venezolana el Petro, ha sido creado la criptomoneda venezolana, paso histórico”

Nicolás Maduro Moros

## GACETA OFICIAL

Caracas, viernes 8 de diciembre de 2017 N° 6.346 Extraordinario

### Decreto N° 3.196 08 de diciembre de 2017

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 15, 16, 46 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 3° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017 mediante el cual se declaró el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.157 de fecha 10 de noviembre de 2017, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que es necesario el desarrollo de una nueva Divisa Internacional, que será el futuro de las divisas alineada en las ideas y propuestas del Comandante Hugo Chávez, con respaldo en Materias Primas como Petróleo, así como otros commodities, entre ellos el oro, diamante, coltán y el gas; apoyada y desarrollada por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela,

### CONSIDERANDO

Que es imperioso dictar medidas especiales, excepcionales y temporales, para proteger al Pueblo y garantizar de manera efectiva una economía capaz de

mantener la cohesión social y la estabilidad política, esenciales para la vida e impedir que continúen los ataques contra la Patria provocados por sectores económicos y políticos de un sector de la oposición,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Nacional aportar todo esfuerzo a su alcance para la recuperación económica del País y el impulso del modelo económico productivo, sustentable e independiente a través de una nueva divisa internacional,

#### CONSIDERANDO

Que el "PETRO" es de característica cripto-activo intercambiable por bienes y servicios, y por dinero fiduciario en las casas de intercambio de cripto-activo nacionales e internacionales, y al mismo tiempo ejerce funciones de commodities, ya que se puede utilizar como un instrumento de refugio financiero por estar respaldado en barriles de petróleo venezolano, en la forma de un contrato de compra/venta con la posibilidad de ser canjeado por petróleo físico.

#### DECRETO

**Artículo 1°.** Se autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y actividades conexas venezolana, como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, administrado, supervisado e integrado a la Vicepresidencia de la República, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera sobre los recursos que le correspondan, el cual se regirá por lo dispuesto en este decreto y demás normativa que le resulten aplicable.

**Artículo 2°.** La Superintendencia de los Criptoactivos y actividades conexas venezolana, estará a cargo de un Superintendente o Superintendente, designado por el Presidente de la República.

**Artículo 3°.** El presente Decreto tiene por objeto, establecer dentro de las políticas del desarrollo integral de la Nación y de manera lícita, las condiciones regulatorias previstas en el Código Civil Venezolano la compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomonedas en el país, con la finalidad de apostar por una economía capaz de mantener la cohesión social y la estabilidad política.

**Artículo 4°.** Esta Criptomoneda venezolana el "PETRO", se trata de petróleo venezolano cotizado en la cesta OPEP, así como otros commodities, entre ellos el oro, diamante, coltán y el gas. Cada unidad de PETRO tendrá como respaldo físico, un contrato compra-venta por un (01) barril de petróleo de la cesta de crudo venezolano o cualquier commodities que decida la Nación.

**Artículo 5°.** El tenedor de los PETRO podrá realizar el cambio del valor de mercado del cripto-activo por el equivalente en otra criptomoneda o en Bolívares al tipo de cambio de mercado publicado por la casa de intercambio de cripto-activo nacional.

El tenedor de los PETRO podrá realizar el cambio del valor de mercado del cripto-activo por el equivalente en una criptomoneda o por una moneda fiduciaria en los exchanges internacionales.

El tenedor de cada PETRO será poseedor de una billetera virtual, la cual será de su entera responsabilidad, así como todos los riesgos asociados al manejo y custodia de la misma

**Artículo 6°.** La Casa de Intercambio será la figura que brinde la infraestructura para la negociación secundaria de los cripto-activos (PETRO), donde compradores y vendedores, abrirán y cerraran posiciones, y donde se podrá realizar el cambio del cripto-activo por el equivalente en Bolívares, de conformidad con el tipo de cambio que en esta se maneje. Asimismo, podrá ser intercambiada por su equivalente en criptomonedas.

**Artículo 7°.** La Casa de Intercambio cripto-activo (Exchange internacional) serán las plataformas que brinden la infraestructura para la negociación secundaria de los criptoactivos (PETRO), donde compradores y vendedores, abrirán y cerraran posiciones, y donde se podrá realizar el cambio del cripto-activo por el equivalente en moneda fiduciaria, de

conformidad con el tipo de cambio vigente al momento de la negociación. Asimismo, podrá ser intercambiada por su equivalente en criptomoneda.

**Artículo 8°.** La colocación inicial se hará a través de subasta o asignación directa, realizada por la Superintendencia de los Criptoactivos y actividades conexas venezolana, de conformidad con el número de barriles en reservas otorgados como respaldo por el Ejecutivo Nacional para el PETRO, así el número de PETRO que se encuentren en circulación.

**Artículo 9°.** La custodia estará descentralizada una vez que la Superintendencia de los Criptoactivos y actividades conexas venezolana haya realizado la subasta inicial y asignado los cripto-activos a los inversionistas.

**Artículo 10.** El funcionamiento y la organización interna de la Superintendencia de los Criptoactivos y actividades conexas venezolana se definirá en su Reglamento Interno y demás normas de funcionamiento que se dicten al efecto.

Interno y demás normas de funcionamiento que se dicten al efecto.

**Artículo 11.** El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela coordinará con el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, las gestiones pertinentes con el objeto de obtener los recursos financieros y presupuestarios necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia.

**Artículo 12.** El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y el Superintendente de los Criptoactivos y actividades conexas venezolana, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 13.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dado en Caracas, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese

Nicolás Maduro Moros

#### Decreto N° 3.197 08 de diciembre de 2017

#### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### DECRETO

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano CARLOS EDUARDO VARGAS URBINA, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.211.017, como SUPERINTENDENTE DE LOS CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS VENEZOLANA, adscrita a la Vicepresidencia de la República, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el Vicepresidente Ejecutivo de la República, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dado en Caracas, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese

Nicolás Maduro Moros



03 de diciembre del 2017 desde el Poliedro de Caracas, programa Domingos con Maduro N° 98

G-20003090-9